

Resolución No. 057

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio De Apoyo Interinstitucional"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

27 ABR. 2016

En uso de sus atribuciones legales contempladas en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ordenanza 035 de 2013 y Decreto Departamental 498 de 2013, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los estudiantes, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere necesarias para el desarrollo del país.

Que la ley 789 de 2002 y el decreto 933 de 2003, reglamentan las pasantías o prácticas empresariales y teniendo en cuenta dicha legislación la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena ofrece la modalidad de práctica académica, que permite a los estudiantes universitarios concurrir a escenarios empresariales con la finalidad de validar y afianzar las competencias teóricas adquiridas en las jornadas académicas.

Que la práctica estudiantil tiene como único objetivo esencial familiarizar al practicante con las organizaciones empresariales y su funcionamiento y permitirle aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la universidad.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, creado por la Gobernación de Bolívar mediante Decreto No. 498 del 30 de octubre de 2013, previa autorización contenida en la Ordenanza No. 35 de 2013, es una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar. Este Instituto tiene como objeto "(...) el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional, (...) el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de las diversas manifestaciones culturales, la conservación y divulgación de la memoria y patrimonio cultural (...)".

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO CARTAGENA, es una Institución de educación superior, de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 5642 de septiembre 19 de 2006, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO CARTAGENA, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio de apoyo interinstitucional con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2º numeral 4º de la ley 1150 de 2007.

Resolución No. 057

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio De Apoyo Interinstitucional"

27 ABR. 2016

2. EL OBJETO DEL CONTRATO.

La Cooperación entre el ICULTUR y el TECNOLÓGICO COMFENALCO para el desarrollo de prácticas profesionales universitarias como requisito para culminar los estudios de los estudiantes, con el fin de contribuir en el proceso de formación de los mismos a su cargo, acorde con el programa, los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El convenio de apoyo interinstitucional es sin valor o cuantía, ya que para su celebración no se requiere de presupuesto. Los compromisos de ICULTUR que surjan con ocasión de su deber de pagar los aportes al Sistema de Integral de Riesgos (ARL) a los estudiantes durante todo el término de la práctica, dependerán o serán con cargo a los respectivos PLANES DE TRABAJO o ACTAS DE INICIO que se suscriban en forma individual y directamente con los estudiantes seleccionados por el TECNOLÓGICO COMFENALCO y aprobados por el ICULTUR.

Las condiciones exigidas al contratista son las siguientes:

- Pre-seleccionar a los estudiantes que aspiren ser practicantes.
- Presentar los aspirantes pre-seleccionados a LA ENTIDAD con al menos QUINCE (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica.
- Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por LA ENTIDAD, de acuerdo con las posibilidades y disponibilidad.
- Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, el horario, el termino de duración y los deberes que contrae en virtud del mismo, documento que se denominará PLAN DE TRABAJO o ACTA DE INICIO
- Garantizar a LA ENTIDAD la permanencia de los estudiantes en la práctica en el número asignado y durante la totalidad del periodo de práctica, si ello es posible de acuerdo a la disponibilidad de practicantes.
- Informar a LA ENTIDAD cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos TREINTA (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
- Designar un COORDINADOR para la ejecución del convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de la práctica.
- Entregar a LA ENTIDAD el formato de evaluación de desempeño de los practicantes.
- Velar por el uso adecuado de la información propiedad de LA ENTIDAD, obtenida por el estudiante o entregada por LA ENTIDAD al estudiante, en virtud del desarrollo de la práctica, para fines diferentes a los académicos.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Oficina Jurídica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, ubicada en el barrio Manga, 3ra Av. Cll. 28 No. 21-150, de la ciudad de Cartagena de Indias, los cuales pueden ser consultados en el horario de 8 a.m. a 12 p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., o en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co).

Resolución No. 0057

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio De Apoyo Interinstitucional"

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el convenio de Apoyo Interinstitucional entre el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco Cartagena, cuyo objeto es la Cooperación entre el ICULTUR y el TECNOLÓGICO COMFENALCO para el desarrollo de prácticas profesionales universitarias.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR. 2016

CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

REVISIÓN:

Walter Newland R.

Jefe Oficina Asesora Jurídica ICULTUR.